

Informe Secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso informando que **no hay solicitud de remanentes**. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020. **Rad. 2020-00024-00.**
La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto Interlocutorio T.S.S. No. 1047
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, y con las facultades conferidas para recibir, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo instaurado por **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO**, contra **LEIDY DIANA PLAZAS LEMOS** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR, el levantamiento de medidas cautelares, si las hubiese. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 095 de hoy **SEPTIEMBRE 23 DE 2020**, se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: a las 7:00 am
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

REF. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE. FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
DEMANDADO. LEIDY DIANA PLAZAS LEMOS
RAD. 760014003005-2020-00024-00

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9b4a4a687923ccf974840291fa9abf71fe244cec7919b6a73354ff4dcf962523

Documento generado en 22/09/2020 03:46:45 p.m.